



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|                         |                                        |
|-------------------------|----------------------------------------|
| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante              | Leidy Natalia García Arboleda          |
| Demandado               | Creaciones Carsil S.A.S                |
| Radicado                | 05001310502520210001800                |
| Auto interlocutorio No. | 096                                    |
| Decisión/Temas          | Decreta testigo y ordena su citación.  |

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico del Despacho el pasado 23 de febrero, por corroborar que en el escrito de demanda se solicitó como testigo a la señora Xiomara Javara y por evidenciarse en la contestación a la demanda de la sociedad Creaciones Carsil S.A.S que la mencionada es la encargada de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa, **se DECRETA de manera anticipada el testimonio de la señora Xiomara Javara, sin perjuicio de la etapa posterior de decreto de pruebas.**

Y como consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del C.G.P aplicable por remisión analógica en esta materia, se ordena la citación de la mencionada con la finalidad de que se presente a rendir declaración sobre los hechos objeto del presente proceso el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, fecha que se tiene programada para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S.

Los oficios de citación serán librados por la secretaría de este Despacho y enviados tanto a la testigo como a su empleador Creaciones Carsil S.A.S al correo electrónico de notificación judicial de la sociedad demandada [cabrerass873@hotmail.com](mailto:cabrerass873@hotmail.com) ; para que este informe a la testigo sobre la presente citación y la prevenga sobre la consecuencia de no comparecencia a la audiencia que se encuentra consagrada en el inciso final del artículo 218 del C.G.P:

*“Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*



El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[asesoriaintegral1306@gmail.com](mailto:asesoriaintegral1306@gmail.com)  
[vzg24@hotmail.com](mailto:vzg24@hotmail.com)  
[dmhurtado@abogadoshurtado.com](mailto:dmhurtado@abogadoshurtado.com)  
[cabrerass873@hotmail.com](mailto:cabrerass873@hotmail.com)

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 033-  
04/03/2022  
Consultable aquí:  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-  
025-laboral-del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)  
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ  
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55ce102dd83e18d2a6aec7fd94500d6bc1a321ac3596f3d43a2fbc8703d2b58**

Documento generado en 03/03/2022 05:03:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**